

Colombia: Situación de las bibliotecas en relación con el derecho de autor¹

Ramírez-Ordóñez, David

Investigador libertad de acceso a la información y libertad de expresión,
Fundación Conector, Bogotá, Colombia. E-mail address: david@conector.co

Goyeneche Reina, Marisol

Presidente. Colegio Colombiano de Bibliotecología (Ascolbi), Bogotá,
Colombia. E-mail address: presidencia@ascolbi.org

Jaramillo, Johana

Grupo de investigación en Ciencia de la Información, OpenConnection, Bogotá,
Colombia. [ORCID:0000-0001-7142-8010](https://orcid.org/0000-0001-7142-8010)

Ramírez-Ordóñez, Leonardo

Investigador libertad de acceso a la información y libertad de expresión,
Fundación Conector. E-mail address: leonardo@conector.co



Copyright © 2016 by Marisol Goyeneche Reina, Open Connection, Johana Jaramillo, Fundación Conector, David Ramírez-Ordóñez & Leonardo Ramírez-Ordóñez. This work is made available under the terms of the Creative Commons Attribution 4.0 International License: <http://creativecommons.org/licenses/by/4.0>

¹ Resultados de la investigación desarrollada bajo responsabilidad de la Asociación Colombiana de Bibliotecarios como parte del proyecto "Impacto de la legislación del derecho de autor en las bibliotecas de América Latina y el Caribe" propuesto y coordinado por la Sección de América Latina y Caribe de IFLA, 2016. Mas informaciones: <http://www.ifla.org/files/assets/lac/news/project-copyright-ifla-lac-en.pdf>

Resumen

El estudio IFLA-LAC sobre el “Impacto de la legislación del derecho de autor en las bibliotecas de América Latina y el Caribe”, en el que se enmarca este estudio, tiene por finalidad recolectar los relatos y testimonios alrededor de las dificultades y situaciones que han tenido que enfrentar las diferentes tipologías bibliotecarias que hacen presencia en América Latina y el Caribe. Este documento tiene por objeto presentar los avances que el grupo de investigación del Colegio Colombiano de Bibliotecología (Ascolbi), Fundación Conector y Open Connection han logrado en el desarrollo de la investigación desde el nodo de investigación Colombia.

Abstract

This article is based on the IFLA LAC study “Impact of the legislation on copyright at Latin American and The Caribbean Public Libraries”, its purpose is collect the reports and testimony about the problems and the impact of the copyright legislation. Report the first advances collected by the Colegio Colombiano de Bibliotecología (Colombian Library Sciences Association), Fundación Conector y Open Connection on the on going research from the colombian investigación nodo.

Palabras Claves

Derechos de autor; Legislación sobre derecho de autor-Colombia; Bibliotecas – Colombia; Acceso a la información.

Keywords

Copyright; Copyright - Colombia; Libraries - Colombia; Access to information

Introducción

En Colombia el marco jurídico que atañe a los derechos de autor lo conforman diferentes regulaciones, sin embargo, la Ley 23 del 28 de enero 1982 (Colombia. Congreso de la República, 1982) es la que ofrece marco legislativo al derecho de autor, esta ley ha sido modificada por la Ley 44 del 5 de febrero de 1993 (Pabón Cadavid, 2011)² y en su texto vigente contempla algunas limitaciones y excepciones para las bibliotecas que resultan insuficientes para atender las necesidades bibliotecarias actuales. Además de ser una legislación de interpretación restrictiva, es decir “mientras la ley no establezca expresamente determinada limitación, el derecho exclusivo del autor cubre toda posible forma de utilización de la obra”. En resultado, podemos decir que en la legislación colombiana no se incluyen ocho de los once temas propuestos por IFLA.

En el año 2008 la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), impulsa en el marco del Comité permanente de derecho de autor y derechos conexos, el “Estudio sobre las limitaciones y excepciones al derecho de autor en beneficio de bibliotecas y

² En el buscador de normativas de la (OMPI, s. f.), el lector puede consultar la totalidad de normas disponibles.

archivos” preparado por (Crews K, 2008). Este informe analiza la legislación de derecho de autor en 184 países miembros de la OMPI, haciendo análisis en la legislación que hace referencia al ejercicio bibliotecario y archivístico. Fundamentalmente “obras protegidas por derecho de autor para objetivos como investigación y estudio personal, preservación y sustitución de materiales, así como el suministro de documentos y el préstamo interbibliotecario”, también aborda la prohibición del uso de medidas tecnológicas para divulgación y preservación.

Este informe identifica como excepciones y limitaciones para bibliotecas y archivos en Colombia lo siguientes:

- Preservación y sustitución: Las bibliotecas y los archivos pueden realizar una única copia para proteger o sustituir una obra de sus colecciones, es decir, con fines de preservación, sin autorización previa de los autores y sin compensación económica.
- Disposiciones contra elusión de medidas de protección tecnológica: En Colombia no existen excepciones a favor de las bibliotecas.

Cabe notar que en la actualización del informe (Crews K., 2014), Colombia no aparece referenciada a pesar de haber sancionado la ley 1680 de 2013 “Por la cual se garantiza a las personas ciegas y con baja visión, el acceso a las informaciones, a las comunicaciones, al conocimiento y a las tecnologías de la información y de las comunicaciones”.

En 2013, impulsado por la OMPI, Colombia firma el Tratado de Marrakech (OMPI, 2013) aún no ratificado. Este Tratado, se centra en la generación de excepciones y limitaciones al derecho de autor vigente en los países firmantes para facilitar la transformación de libros y obras protegidas a versiones accesibles a discapacitados, así como facilitar la importación y exportación de estas obras. En 2014, un ciudadano realizó una consulta a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, sobre el cubrimiento que hace la legislación nacional respecto de las excepciones y limitaciones para bibliotecas y archivos que IFLA propone en su borrador de tratado TLIB (IFLA, 2012) a lo que el organismo contestó:

(...) el préstamo de obras, la importación, la traducción, los usos transfronterizos, el acceso a obras objeto de retractación o retiradas, el acceso a obras huérfanas, y los demás usos descritos en su consulta que no están indicadas de manera expresa como una limitación al Derecho de Autor, requieren autorización previa y expresa del autor o titular de los derechos patrimoniales de la obra. (Mora Cuellar, 2014)

En 2015, se lleva a cabo el evento “Motores para el cambio: primer encuentro iberoamericano sobre derecho de autor y tratado de Marrakech”, promovido por la IFLA y la Biblioteca del Congreso de Argentina. El encuentro, donde Colombia estuvo representada, tiene como eje central la necesidad de actualizar las normas de

derecho de autor en la región, haciendo énfasis en asegurar las excepciones y limitaciones para cumplir la labor misional de las bibliotecas y archivos.

Actualmente Colombia está participando en el *Comité Permanente de Derechos de Autor y Derechos Conexos* (SCCR por sus siglas en inglés) de la *OMPI* (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, s. f.-c), donde delegados de la Cancillería de la República y la Dirección Nacional de Derecho de Autor representan a Colombia. Sin embargo, es evidente la desarticulación entre los representantes y el gremio bibliotecario, la comunicación con las necesidades de las bibliotecas no son tomadas en cuenta por estos organismos y no se logra una postura de Colombia favorable para las bibliotecas, a pesar de solicitudes realizadas (Nomono, 2014).

En el Instituto Nacional para Ciegos INCI y la Dirección Nacional de Derecho de Autor no hay respuestas claras sobre el estado del Tratado de Marrakech. Al realizar consultas sobre el estado del avance de la ratificación de dicho Tratado, la primera institución pide consultar su sitio web, donde no se encuentra información relevante sobre el tema. Por su parte el segundo remite al área de formación, donde tampoco tienen información al respecto al alcance de la ciudadanía, lo que indica que existen dificultades internas en los responsables para dar alcance a la ratificación nacional del Tratado.

En Colombia se han destacado algunos actores como Fundación Conector, Fundación Karisma, RedPaTodos y Biblioteca Nacional de Colombia en esfuerzos para impulsar la discusión sobre las afectaciones del derecho de autor en las bibliotecas. Sus dinámicas han llevado a desarrollar iniciativas de formación de bibliotecarios, presentar objeciones a iniciativas legislativas, generar conceptos para las delegaciones nacionales en el marco de acuerdos internacionales, diseñar marcos terminológicos en el tema y modelos diversos de divulgación y promoción de la transformación de la legislación vigente y el impulso decidido a modelos de acceso abierto.

El estudio IFLA-LAC sobre el “*Impacto de la legislación del derecho de autor en las bibliotecas de América Latina y el Caribe*”, en el que se enmarca este estudio, tiene por finalidad recolectar los relatos y testimonios alrededor de las dificultades y situaciones que han tenido las diferentes tipologías bibliotecarias que hacen presencia en América Latina y el Caribe. Por tanto, este documento tiene por objeto presentar los avances que el grupo de investigación del Colegio Colombiano de Bibliotecología (Ascolbi), Fundación Conector y OpenConnection han logrado en el desarrollo de esta investigación desde el nodo Colombia.

Es necesario aclarar que, al momento de elaboración del documento, la investigación aún no termina, dado que el grupo de investigación se encuentra en desarrollo de la segunda, tercera y cuarta fase de investigación; es decir, aplicación de encuestas,

desarrollo de grupos focales y sistematización de testimonios preexistentes, por tanto, este documento no puede ser concluyente con el alcance general del estudio.

Objetivo

Identificar y registrar las dificultades, problemas y situaciones que en el entorno físico y digital enfrentan las bibliotecas, con respecto a las restricciones de la ley de derecho de autor vigente para Colombia.

Marco metodológico

La hipótesis del estudio indica que el efecto negativo de la legislación del derecho de autor en bibliotecas colombianas es amplia y diversa, limitando el objetivo misional del ejercicio bibliotecario. Esto es, fundamentalmente, restringiendo el ejercicio democrático de la mediación entre la información, el conocimiento y la cultura en su papel para el desarrollo de los pueblos.

Por tanto, se requiere una actualización en la legislación de derechos de autor colombiana que no solo contemple los retos de la era digital, sino que también prime como es mandato de la política y administración pública, el bien general sobre el particular, es decir, que pongan en posición privilegiada los servicios públicos, educativos y científicos que desarrollan las bibliotecas como sujetos de este estudio, pero también otros servicios de información, educación, cultura y ciencia que tampoco se contemplan en la legislación vigente.

Esta investigación, desde el enfoque teórico, se adhiere a los análisis presentados por (Crews K, 2008) y las reflexiones de la OMPI, IFLA, IFLA LAC y otros que alejándose del tópico puramente bibliotecario, plantean posturas teóricas desde movimiento acceso abierto en todas sus manifestaciones.

La metodología definida para este proyecto, es un método exploratorio, delineado por el proyecto IFLA LAC 2016, con la confluencia de dos instrumentos de investigación: encuesta y grupos focales, además de la identificación y organización de relatos que han sido recopilados previamente por Fundación Karisma y Fundación Conector.

Han sido definidas seis fases metodológicas así:

Fase 1. Definición y preparación de instrumentos

IFLA LAC ha dispuesto de una encuesta³ que contempla una indagación detallada de los trece puntos de exploración fundamental del tratado de Marrakech, es decir: importación de materiales bibliográficos, préstamo de obras digitales e impresas, reproducción, servicios de suministro de información, preservación, formatos de fácil acceso para población en situación de discapacidad, obras agotadas o retiradas del mercado editorial, obras huérfanas, intercambio bibliográfico en zona de frontera, traducción a otros idiomas o dialectos, depósito legal de obras impresas y digitales, protección tecnológica de obras, minería de datos y limitación de responsabilidades para bibliotecas. Esta encuesta ha sido divulgada ampliamente entre la comunidad bibliotecaria del país, mediante la página web de Ascolbi, redes sociales, boletín de noticias Ascolbi, Seminario Ascolbi en YouTube y correos electrónicos mediados por las redes de todo tipo, sin obtener resultados contundentes hasta la fecha.

Previendo las dificultades propias de la comprensión terminológica de la encuesta, el equipo del proyecto dispuso un video aclaratorio que facilite el diligenciamiento de la misma⁴.

Igualmente se encuentran en desarrollo cuatro grupos focales en la ciudad de Bogotá y Medellín que permitirán recopilar relatos de primera mano.

Fase 2. Aplicación de la encuesta

La encuesta se dispone desde formulario público⁵, publicada en la página web del Colegio Colombiano de Bibliotecología, Ascolbi⁶ y difundida mediante redes sociales del Colegio, correo electrónico y coordinaciones regionales de redes bibliotecarias.

Este instrumento, tal como esperaba el equipo del proyecto, no tuvo gran acogida entre la comunidad, presentando resultados poco concluyentes, hasta el momento. Esto se debe fundamentalmente a dos razones:

- La comunidad no parece tener mayores claridades respecto de la legislación de derecho de autor. Por lo que el diligenciamiento de la encuesta ha resultado complejo.

³ La encuesta podrá ser consultada desde

<https://docs.google.com/forms/d/1v6CAdiOIQNuhESAm024mLc0Py39CWJvGjCRPS-E83tc/prefill>

⁴ Este video está disponible entre la serie de Seminario Ascolbi, accesible desde el Canal YouTube del Colegio Colombiano de Bibliotecología, Ascolbi, bajo el título de Seminario Ascolbi: impacto de la legislación del derecho de autor en las bibliotecas <https://www.youtube.com/watch?v=gN3I78w4UzE&feature=youtu.be>

⁵ La encuesta puede ser diligenciada desde

<https://docs.google.com/forms/d/1v6CAdiOIQNuhESAm024mLc0Py39CWJvGjCRPS-E83tc/prefill>

⁶ La publicación puede ser consultada desde: <http://ascolbi.org/novedades/noticias/item/impacto-legislacion-bibliotecas-ifla-lac-2016>

- La segunda razón, es metodológica, las personas que contestaron la encuesta no documentaron los testimonios, lo que no permite el logro del objetivo general de esta investigación.

Previendo este riesgo, el grupo de investigación ha definido las dos siguientes etapas metodológicas, que aseguren la obtención de relatos y testimonios.

Fase 3. Grupos focales

Se encuentra en desarrollo cuatro grupos focales que integran bibliotecas públicas y populares, escolares, universitarias, especializadas y centros de documentación;

identificadas, seleccionadas y priorizadas siguiendo las condiciones definidas en la muestra que se expone más adelante en este mismo documento.

Fase 4. Compilación de testimonios y relatos preexistentes

El estudio ha encontrado que la Fundación Karisma y la Fundación Conector han recopilado discusiones en torno al derecho de autor y el desarrollo de la actividad propia de la promoción del acceso y uso de la información que realizan las bibliotecas.

Aunque la fase metodológica no termina, los análisis preliminares de estos archivos, agrupan temas de interés para esta investigación, que en algunos casos se relacionan directamente con las preguntas de la encuesta. A continuación, presentamos algunos casos identificados hasta el momento y el análisis hecho a partir de la documentación preexistente sobre el tema.

Copia y reproducción de documentos

Se ha identificado en Colombia la operación de una sociedad de gestión colectiva de derechos conocido como el Centro Colombiano de Derechos Reprográficos (CDR), entidad privada que recauda, administra y distribuye la remuneración obtenida de las reproducción física o digital del repertorio editorial de sus asociados.

Esta entidad ha enviado a diferentes instituciones de educación una comunicación para el cobro de la licencia digital de contenidos usados en bibliotecas, centros de apoyo, enseñanza virtual y centros de sistemas.

Al respecto se conoce que la comunicación generalmente es enviada a las oficinas de las autoridades institucionales (Rectoría), que la comunicación no necesariamente es conocida por las bibliotecas. CDR solicita el pago anual, estimado por estudiante, bajo la causa de cobro por copia digital del documento, almacenamiento en soportes electrónicos, exhibición en plataformas LMS y envío por correo electrónico de las obras digitales. De otra parte, hace invitación a las comunidades académicas y de editoriales universitarias para firmar el convenio de representación y gestión de derechos para las obras que escriben y editan.

Esta situación nos deja interrogantes como los siguientes: ¿Cuál es el repertorio de obras que representan? teniendo en cuenta que no existe una exhibición pública de sus

representados. ¿Si un docente forma parte de sus afiliados no podrían estar sus documentos en el Repositorio Institucional? ¿Cómo controlar el uso de dispositivos electrónicos con la comunidad universitaria? ¿Las bibliotecas ya han pagado el uso de licencias de material bibliográfico digital deberá pagar nuevamente por ello?

Los testimonios indican que la licencia adquirida mediante el CDR implica que se pueden realizar copias de hasta el 30% de obras por fuera del mercado, y ¿qué sucede si un investigador requiere la totalidad de la obra?, la biblioteca podría o bien incumplir la licencia o bien copiar únicamente lo permitido por la sociedad de gestión colectiva, dejando al investigador sin información necesaria para su trabajo.

Por otra parte, revisando la documentación preexistente, en la plataforma de Casos⁷ sobre derecho de autor en bibliotecas y archivos (Nomono, s. f.), encontramos que alrededor del tema de reproducción y suministro de copias, los bibliotecarios que participaron en las jornadas de los talleres de ABC del Derecho de Autor (Internet Activa, 2014) y su réplica en la Biblioteca Nacional de Colombia, se discutieron algunas preguntas como:

- Tengo un archivo fotográfico histórico ¿puedo ofrecer el servicio de reproducción?;
- ¿Se tendría que pedir una autorización a un estudiante para digitalizar su tesis o trabajo de grado?;
- ¿Cuándo un libro lleva consigo un CD como complemento, la biblioteca podría generar copias para su préstamo?;
- ¿Una biblioteca universitaria puede digitalizar un libro y utilizarlo en una plataforma virtual?; ¿Se tendría que pedir una nueva autorización a un autor para digitalizar un documento que se publicó en soporte papel?;
- ¿Un curso que se encuentre en un LMS debe pagar alguna licencia a CDR u otra entidad por usos digitales?;
- ¿Debo permitirle a un usuario fotocopiar la totalidad de un documento?

Al analizar estas preguntas y algunas de sus respuestas dadas por la misma comunidad y expertos en el área, disponibles en web (Nomono, s. f.), dejó como resultado un evidente desconocimiento de la legislación vigente y pone en duda el procedimiento que debe cumplir el bibliotecario o la misma institución, en función de los servicios que ofrecen, relacionados con este tema, y las limitaciones de la legislación vigente sobre derecho de autor.

Préstamo de obras

Obras digitales, entender los nuevos modelos de negocio de los diferentes agregadores ha resultado un reto importante. Las bibliotecas que cuentan con colecciones electrónicas más importantes son las universitarias, las que suscriben estas colecciones mediante anualidades y el servicio se presta mediante identificación individual que controla el “préstamo”, limitando el uso de las obras con número de usuarios recurrentes y accesos limitados a poblaciones específicas. A pesar de esta tradición en la suscripción, uso y formación para el uso de estos recursos, observando las preguntas y respuestas, resulta evidente el desconocimiento general que al respecto tiene la legislación vigente.

⁷ Estos casos pueden ser consultados en <http://casos.nomono.co/>

En este contexto una de las dificultades manifiestas se refiere al envío de material en formato electrónico a usuarios que se encuentran en lugares apartados y requieren el documento en su totalidad para el avance de sus investigaciones, práctica restringida por la ley.

Durante los talleres realizados en 2014, los interrogantes sobre el préstamo de material en bibliotecas, no solo se contempló en los entornos virtuales, sino que llegaron al cuestionamiento sobre la legalidad del servicio de préstamo físico de materiales en bibliotecas. En el desarrollo de estos talleres surgieron preguntas como:

- Si en la página legal de un libro dice que se prohíbe su préstamo público ¿La biblioteca lo puede prestar? o ¿Pueden las bibliotecas prestar documentos para que los usuarios los lleven a sus casas?

Estas preguntas han ganado relevancias considerando el concepto, de la Dirección Nacional de Derecho de Autor en Colombia, sobre “Generalidades del derecho de autor. El derecho de distribución y el agotamiento del derecho. El préstamo como especie del derecho de distribución”, en donde el préstamo no es considerado una excepción al derecho de autor:

La regla general planteada por el Derecho de Autor consiste en que toda persona que pretenda utilizar o explotar de cualquier forma una obra artística o literaria debe contar con la autorización previa y expresa del autor o titular de los derechos patrimoniales sobre la misma, sin importar que los actos que se pretendan realizar tengan o no fines de lucro.

Las limitaciones y excepciones al Derecho de Autor que consagra la normativa aplicable en Colombia, solo se refieren al derecho de reproducción, no al derecho de distribución.

El préstamo, al ser una modalidad de distribución, no está consagrado en la legislación colombiana como una limitación al Derecho de Autor, por tanto, requiere autorización previa y expresa del autor o titular de los derechos patrimoniales de la obra. (Mora Cuellar, 2014)

Un hito importante relacionado con la afectación de servicios de préstamo en bibliotecas, surgió luego de que la biblioteca de la Universidad de los Andes recibió una notificación de una entidad de gestión colectiva de obras audiovisuales, mencionando los usos de materiales protegidos, por la biblioteca, que corresponde con el préstamo o alquiler de copias no autorizadas a la comunidad estudiantil: “¿Las bibliotecas colombianas son piratas? Entrevista a Ángela María Mejía - Directora de biblioteca” (Ramírez-Ordóñez, 2012). Por lo que luego de recibir esta notificación, la universidad limitó al préstamo externo de los materiales audiovisuales.

Preservación de obras

Según el informe de (Crews, 2008), ésta es una de las excepciones y limitaciones con las que cuenta Colombia, haciendo referencia a la posibilidad de realizar una única copia de una obra con fines de preservación. Al respecto el archivo recoge un comentario donde

se menciona que una biblioteca hace dos copias de preservación “(Se) realiza una copia matriz (en alta calidad) y una copia derivada (para consulta)”. Esto podría implicar que la excepción a la ley de derecho de autor resulta insuficiente y la biblioteca en cuestión podría estar cometiendo una infracción.

Al revisar la política de preservación de la Biblioteca Nacional de Colombia, se menciona que se realizan diferentes tipos de copia de documentos:

- Producción de imágenes master, o sonido digital para la preservación y acceso a largo plazo.
- Producción de imágenes intermedias para facilitar otros servicios tales como la reprografía, exposiciones en línea, actividades educativas, etc.
- Producción de formatos con estándares que permitan la descarga rápida en la Internet (Biblioteca Nacional de Colombia, 2012)

Si bien la Biblioteca Nacional de Colombia no realiza los tres tipos de copia para todos sus documentos, se hace evidente que las bibliotecas requieren realizar una copia para preservación y otras para préstamo y acceso. En este caso la Biblioteca Nacional menciona que respeta el derecho de autor y prioriza la digitalización de obras en dominio público, pero expone la necesidad de realizar más de una única copia de acuerdo a los diferentes usos que tenga una obra.

Se presenta un comentario que expone que para “el material multimedia película o documental se presta una copia, para conservar el original”. Esto puede mostrar que los bibliotecarios confunden la excepción de copia para preservación, con el préstamo o distribución, lo que constituye una infracción, ya que como lo mencionó en su concepto la Dirección Nacional de Derecho de Autor, el préstamo es una modalidad de distribución (Mora Cuellar, 2014; p. 8), no de preservación.

Por otra parte, identificamos el caso de una biblioteca colombiana, incorporada en el programa Registro Regional Memoria del Mundo de la UNESCO en 2012, por el proyecto “La memoria en imágenes: Archivo Fotográfico de Medellín para América Latina y el Caribe” (Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, s. f.).

Esta institución además de preservar, pone a disposición del público una reproducción digital de los materiales del archivo fotográfico en un catálogo en línea, como parte de sus servicios de consulta de archivo. Estas imágenes pueden ser accedidas desde un catálogo web con una marca de agua, que imposibilita su uso, además en el *frame* de visualización, incorporan el código de clasificación y el título de la imagen con la siguiente nota: “Imagen protegida por la ley Colombiana de Derechos de Autor No. 23 de 1987 y normas concordantes nacionales e internacionales. La Ley 23 de 1987 “Por la cual se dictan normas con sujeción a las cuales debe operar el Instituto de Fomento Industrial, I.F.I., se asumen y condonan unas obligaciones de la entidad y se dictan otras disposiciones.” Haciendo referencia a una ley que no tiene relación con el derecho de autor en Colombia, lo cual demuestra falta de claridad alrededor de la reglamentación vigente para la protección de las obras.

Formatos accesibles

La Ley 1680 de 2013 “Por la cual se garantiza a las personas ciegas y con baja visión, el acceso a la información, a las comunicaciones, al conocimiento y a las tecnologías de la información y de las comunicaciones”, sin embargo, no existe una guía que indique a las bibliotecas la forma técnica y tecnológica para la prestación del servicio y la generación de adaptaciones de los contenidos y desarrollo de mecanismos que permitan el acceso a la información en estos casos.

Consideramos que esta ley es un logro en términos de excepciones y limitaciones al derecho de autor y del acceso a la información.

Obras huérfanas

Se identificó el informe de la Biblioteca Nacional de Colombia (Pautassi, Miranda, & Ramírez-Ordóñez, 2014) en donde se menciona que obras como Novelas de la violencia y documentos de la Colección Samper Ortega, proyectadas para generar contenidos y aplicaciones web, desde la misma biblioteca, debido a su representatividad para la historia social y cultural del siglo XX en Colombia, ha enfrentado fuertes restricciones de derecho de autor que permitan la publicación y disposición públicas de las obras.

En el primer caso, la gestión de la Biblioteca logró conseguir las autorizaciones de derechos de 36 obras de 53 (67,9%) y en el segundo caso se consiguieron derechos de 400 obras de 693 (57,7%). Las cifras restantes, para cada caso, todavía se encuentran dentro de los periodos de protección, por lo tanto, la Biblioteca no puede generar contenidos a partir de estos materiales.

Importación paralela

Se ha documentado un comentario que indicaba “En Colombia no se reglamentó el agotamiento por primera venta, lo que puede generar problemas para las bibliotecas”. Al respecto el concepto de la Dirección Nacional de Derecho de Autor indica que “el titular de una obra audiovisual se encuentra facultado para realizar, autorizar o prohibir la puesta a disposición del público del original o copias de la obra mediante su venta, alquiler, préstamo, importación o cualquier otra forma” (Mora Cuellar, 2014; p. 3). El mismo concepto menciona que “bajo nuestra regulación, su derecho de distribución no se agota (después de la primera venta)” (Mora Cuellar, 2014; p. 4). En palabras de Santiago Schuster (citado por Mora Cuellar, 2014; p. 4) “el autor o su derechohabiente pueden controlar el destino de los ejemplares con gran amplitud”.

Suponemos que esto podría hacer que las bibliotecas colombianas no tengan facultades sobre las obras que adquieren y además del pago, dependen de autorizaciones de los autores para su puesta a disposición. Sin embargo, no es claro si este problema afectaría a las bibliotecas colombianas o si, por el contrario, son bibliotecas de otros países que se ven afectadas al adquirir obras de autores colombianos.

Usos transfronterizos

Se registraron dos casos en 2014: El primero se registró en la Biblioteca Nacional de Colombia. Si bien se realizan solicitudes a la Biblioteca, ésta no puede proveer documentos al no contar con las autorizaciones. “Cuando la partitura de la obra musical

(Partitura manuscrita, única forma en que existe) solicitada no cuenta con la autorización de su autor o sus derechohabientes.”

El segundo caso pertenece a un registro de la Universidad Eafit. En este caso se menciona que a la institución le han negado una copia o un ejemplar de una obra de otro país por derecho de autor, particularmente: artículos de revista, capítulos de libro y tesis de grado.

Adicionalmente, un caso registrado en el formulario menciona que:

Un investigador escribió a la biblioteca, solicitando el envío de un documento completo para su tesis doctoral. Al no tener los derechos no sabíamos cómo responder a la solicitud, pero sentíamos que estábamos entorpeciendo la labor investigativa y el acceso a la información. Era un documento fuera del mercado y la licencia que pagamos nos permite sólo la reproducción del 30% de la obra, que resulta insuficiente para el investigador.

Limitación de responsabilidades de bibliotecas y bibliotecarios

Hasta el momento no se ha conocido un caso que implique una sanción a una biblioteca o al personal bibliotecario por infracciones al derecho de autor en el cumplimiento de sus actividades misionales. Sin embargo en la plataforma de Casos (2014) un bibliotecario realizó la siguiente pregunta: ¿Si un usuario fotocopia un libro completo la responsabilidad es del usuario o de la biblioteca? Como respuesta se generó una discusión sin consenso, sobre la responsabilidad de la biblioteca y sobre las posibles infracciones que pueda cometer un usuario de un servicio de información.

Depósito Legal de obras impresas

Está claro para la comunidad bibliotecológica colombiana que existen normas sobre el depósito legal del material impreso, y las bibliotecas universitarias son las encargadas institucionales de asesorar y acompañar a las editoriales en el cumplimiento de la norma, sin embargo, es frecuente que solo se deposite ante una de las entidades que obliga la normativa y resulta desconocida la reglamentación de multa por incumplimiento.

Depósito legal digital

La Biblioteca Nacional de Colombia, a fin de garantizar la conservación del patrimonio bibliográfico y documental de país en ambientes digitales cada vez más crecientes, requiere de legislación que le permita copiar los sitios web colombianos sin autorización.

Este punto ha cobrado vital importancia tras la discusión alrededor de la memoria del conflicto armado en Colombia y resulta inminente la pérdida de patrimonio proveniente de las páginas de los actores armados que cierran sus sitios web y el contenido digital desaparece de la web, sin que la Biblioteca Nacional de Colombia pueda tramitar permisos para copiar estos sitios. Sin una legislación, la Biblioteca debe conseguir permisos uno a uno, aunque tenga la posibilidad técnica de copiar grandes cantidades de información.

sin registros

Por el momento no fue posible compilar información que aborden casos relacionados con: Obras agotadas, Obras objeto de retracción o retiradas, traducciones, limitación y responsabilidad de bibliotecas, medidas de protección tecnológica, minería de datos. Por lo tanto, consideramos que estos temas deberán ser abordados con ahínco en la continuación de esta investigación.

Fase 5. Sistematización de resultados

El equipo del proyecto desarrollará en los próximos meses la sistematización de testimonios, implementando además un sistema permanente de recuperación de testimonios que continúe alimentando la discusión nacional. Esta información será dispuesta al público desde las páginas Ascolbi y replicada en las páginas de Fundación Conector y OpenConnection.

Fase 6. Informe final

El equipo del proyecto desarrollará un informe de análisis cuantitativo y cualitativo que será presentado en el 2016 World Library and Information Congress y puesto al público en las páginas institucionales de los miembros del estudio.

Definición de la muestra nacional

La investigación ha definido una muestra heterogénea, con presencia de todas las tipologías bibliotecarias, las regiones de país y las áreas de conocimientos según corresponda, con lo cual se corrobora la validez de la muestra.

Bibliotecas populares o comunitarias

Las bibliotecas comunitarias en Colombia son similares, existen dos redes reconocidas: REBIPOA y la Red de Bibliotecas Populares del Valle y la Red de Bogotá, en consolidación. Por lo tanto, se define la participación de una institución de cada red y por lo menos la realización de un grupo focal.

Bibliotecas públicas

Las bibliotecas públicas están protegidas por la ley y desarrolladas desde la iniciativa estatal, su número supera las mil quinientas. Se define una muestra representativa en las siguientes condiciones:

- Una Biblioteca fronteriza. Porque el intercambio de bibliografía y documentación con el país vecino es natural.
- Una Biblioteca indígena. Por tener proyectos de traducción a lenguas nativas.
- Una biblioteca pública con elementos de investigación. Por prestar servicios de suministro de documentos a investigadores, así como consultas y préstamo de materiales electrónicos.
- Un nodo de sistemas bibliotecarias. Por prestar servicios de reprografía, importación de documentos, intercambio de documentos con otros países entre otras.
- Una biblioteca patrimonial que haga digitalización con fines patrimoniales.
- Un nodo de biblioteca de caja de compensación. Por su dependencia privada.

Bibliotecas escolares

Las bibliotecas escolares son disímiles, existen tres redes reconocidas en el país, GRUBE, Red de Bibliotecas Escolares Públicas de Medellín y la Red de Bibliotecas Escolares Privadas de Bogotá. La muestra se fija en una institución por red.

Bibliotecas Universitarias

Las bibliotecas universitarias tienen desarrollos heterogéneos, pero han logrado establecer redes en el entorno regional. Las redes más destacadas son: ASUNIESCA, RUAV, Mesa de Bibliotecas Universitarias de Antioquia, Grupo G8 Bibliotecas de Antioquia. La muestra se establece con la participación de un representante de cada red regional.

Bibliotecas especializadas

Las bibliotecas especializadas están adjuntas a una unidad académica de una universidad, división gubernamental o al sector corporativo. No se encuentran ordenadas en redes. Se establece la muestra con la representación de una institución por área de conocimiento: ciencias naturales y exactas, ciencias aplicadas, Artes, ciencias sociales y humanas y Ciencias de la salud

Centros de documentación

Los centros de documentación se ubican en todas las zonas geográficas, están adscritos a corporativos y centros de investigación descentralizados. Se fija la muestra con la participación de una institución por región, así: Caribe, Andina, Pacífica Amazonía y Orinoquía.

Conclusiones parciales del estudio

Si bien, el estudio aún no termina, si es posible arrojar algunas conclusiones parciales que permitan el desarrollo de acciones futuras.

- El sector bibliotecario requiere profundizar en su formación respecto de la legislación de derecho de autor vigente para el territorio nacional, a fin de reconocer los riesgos y limitaciones que ésta presenta en el ejercicio bibliotecario.
- En el país se viene trabajando el derecho de autor de manera consistente desde la óptica del derecho a la información, la privacidad y protección de datos (Fundación Karisma, RedPaTo2), el acceso abierto al conocimiento científico y académico (Sistema Nacional de Acceso Abierto al Conocimiento (SNAAC), Estrategia Nacional de Recursos Educativos Abiertos (REDA) y Banco Nacional de OVAS), la exhibición de datos para transparencia gubernamental (Estrategia Nacional de Datos Abiertos y Fundación Gobierno Abierto) y el derecho de autor en el ámbito bibliotecario (Fundación Conector). Esto innegablemente ha puesto en el discurso público las limitaciones del derecho de autor presenta no sólo al ámbito bibliotecario, sino al desarrollo de la sociedad misma, limitando desde el desarrollo democrático de la sociedad y afectando desde allí todos los aspectos que la componen.
- Iniciativas colaborativas como esta investigación de IFLA LAC son de gran ayuda para impulsar la cualificación y discusión nacional al respecto. Vale la pena continuar actualizando esta investigación y convertirla en un observatorio regional, de tal modo que se continúe alimentando los relatos y testimonios, haciendo seguimiento a las

discusiones, políticas, estrategias y legislaciones nacionales e iniciar procesos de formación pública para la región.

- Los relatos y testimonios que se recolectan de esta investigación, ilustran las dificultades enfrentadas en la administración y prestación de servicios bibliotecarios en todos los niveles de la pirámide de la información (bibliotecas populares, públicas⁸, escolares, universitarias, especializadas y finalmente centros de documentación), lo que se estima suficiente para la toma de decisiones en eventuales acuerdos regionales e internacionales respecto de las excepciones y limitaciones que deben ser previstas en la legislación del derecho de autor desde las necesidades colombianas.

Referencias

- Biblioteca Nacional de Colombia. (2012). Política de la biblioteca digital de la Biblioteca Nacional de Colombia. Recuperado a partir de http://www.bibliotecanacional.gov.co/recursos_user/documentos_bnc/Politica-de-preservacion-biblioteca-nacional-de-colombia_version3.pdf
- Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina. (s. f.). El Archivo Fotográfico declarado por la UNESCO como «Registro regional de memoria del mundo». Recuperado a partir de <http://desarrollo.webpyme.com.co/bpp/index.php/colecciones-patrimoniales/archivo-fotografico>
- Colombia. Congreso de la República. (s. f.). Colombia: *Ley N° 23 de 1982 (28 de enero) - Sobre derechos de Autor*. Recuperado 24 de junio de 2015, a partir de http://www.wipo.int/wipolex/en/text.jsp?file_id=126024
- Crews, K. (2008). *Estudio sobre las limitaciones y excepciones al derecho de autor en beneficio de bibliotecas y archivos*. Recuperado 27 de enero de 2016, a partir de http://www.wipo.int/edocs/mdocs/copyright/es/sccr_17/sccr_17_2.pdf
- Crews, K. (2014). [*Estudio sobre las limitaciones y excepciones al derecho de autor en beneficio de bibliotecas y archivos*]. Recuperado 27 de enero de 2016, a partir de http://www.wipo.int/edocs/mdocs/copyright/en/sccr_29/sccr_29_3.pdf
- IFLA. (2012). *Traducción al español del Tratado sobre excepciones y limitaciones para bibliotecas y archivos*. Recuperado a partir de http://www.ifla.org/files/assets/hq/topics/exceptions-limitations/documents/traduccion_espanol_texto_propuesta_tratado_iflajuno2012.pdf
- Internet Activa. (2014). ABC del Derecho de Autor para bibliotecarios de América Latina [Blog]. Recuperado 2 de octubre de 2014, a partir de http://internetactiva.net/?page_id=17
- Mora Cuellar, M. A. (2014). *Consulta a la Dirección Nacional de Derecho de Autor sobre limitaciones y excepciones para bibliotecas en Colombia* [Wiki]. Recuperado 29 de julio

⁸ Dado que la legislación colombiana tiene incluidas entre la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, las bibliotecas patrimoniales – en la legislación bibliotecas departamentales y la coordinación desde la Biblioteca Nacional de Colombia – y que no hace diferencia para bibliotecas gubernamentales, dándole funciones de conservación de publicaciones oficiales a las bibliotecas departamentales, cuando se hable en este estudio de biblioteca públicas, se entenderán por incluidas las bibliotecas patrimoniales y bibliotecas gubernamentales.

- de 2014, a partir de [http://wiki.nomono.co/index.php?title=Consulta a la Direcci%C3%B3n Nacional de Derecho de Autor sobre limitaciones y excepciones para bibliotecas en Colombia](http://wiki.nomono.co/index.php?title=Consulta%20a%20la%20Direcci%C3%B3n%20Nacional%20de%20Derecho%20de%20Autor%20sobre%20limitaciones%20y%20excepciones%20para%20bibliotecas%20en%20Colombia)
- Mora Cuellar, M. A. (2014). Generalidades del derecho de autor. El derecho de distribución y el agotamiento del derecho. El préstamo como especie del derecho de distribución. Recuperado a partir de http://200.31.21.202/CONCEPTOSWEB/arch_conceptos/1-2014-18804.pdf
- Nomono. (2014). Colombia en el SCCR 29 [Wiki]. Recuperado 10 de mayo de 2016, a partir de [http://wiki.nomono.co/index.php?title=Colombia en el SCCR 29](http://wiki.nomono.co/index.php?title=Colombia%20en%20el%20SCCR%2029)
- Nomono. (s. f.). Casos sobre derecho de autor en bibliotecas y archivos [Plataforma de preguntas]. Recuperado 10 de mayo de 2016, a partir de <http://casos.nomono.co/>
- Nomono. (s. f.). Preguntas y respuestas recientes en Reproducción y suministro de copias - Casos sobre derecho de autor en bibliotecas y archivos [Plataforma de preguntas]. Recuperado 10 de mayo de 2016, a partir de <http://casos.nomono.co/?qa=reproducci%C3%B3n-y-suministro-de-copias>
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (2013). *Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso*. Recuperado 9 de mayo de 2016, a partir de <http://www.wipo.int/treaties/es/ip/marrakesh/>
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (s. f.-a). *Tratados administrados por la OMPI: Partes Contratantes > Tratado de Marrakech para las personas con discapacidad visual (Tratado que aún no ha entrado en vigor)*. Recuperado 9 de mayo de 2016, a partir de http://www.wipo.int/treaties/es/ShowResults.jsp?lang=es&treaty_id=843
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (s. f.-b). *WIPO LexSearch*. Recuperado 9 de mayo de 2016, a partir de http://www.wipo.int/wipolex/en/results.jsp?countries=CO&cat_id=11
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (s. f.-c). *Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos (SCCR)*. Recuperado 9 de mayo de 2016, a partir de http://www.wipo.int/wipolex/en/results.jsp?countries=CO&cat_id=11
- Pabón Cadavid, J. A. (2011). *Guía de derecho de autor para bibliotecas*. Bogotá: Ministerio de Cultura de Colombia. Recuperado a partir de <http://www.bibliotecanacional.gov.co/content/gu%C3%AD-de-derecho-de-autor-para-bibliotecas>
- Pautassi, M. A., Miranda, P., & Ramírez-Ordóñez, D. (2014). Informe sobre derecho de autor en la Biblioteca Nacional de Colombia. Recuperado a partir de <http://www.bibliotecanacional.gov.co/blogs/deposito-digital/files/2014/12/Informederechodeautor-BibliotecaNacionaldeColombia-2014-07-29.pdf>
- Ramírez-Ordóñez, D. (2012, julio 5). ¿Las bibliotecas colombianas son piratas? Entrevista a Ángela María Mejía [blog]. Recuperado a partir de <http://blog.nomono.co/2012/07/05/las-bibliotecas-colombianas-son-piratas-entrevista-a-angela-maria-mejia/>